



LASARTE-ORIA

UDALA-AYUNTAMIENTO

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LA INSTALACIÓN DE
ASCENSORES O REALIZACIÓN DE OBRAS DE
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN INMUEBLES
RESIDENCIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
LASARTE-ORIA**



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES O REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN INMUEBLES RESIDENCIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LASARTE-ORIA

La necesidad de mantener una política activa en materia de rehabilitación de vivienda que fomente la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios, aconseja la creación de una ayuda económica específica para la instalación de ascensores en los edificios residenciales que carezcan de ellos, lo que permitirá lograr una mayor movilidad de los usuarios de estos inmuebles, fundamentalmente de las personas mayores o que adolezcan de movilidad reducida, y dignificar las condiciones de vida de un gran número de ciudadanos de este municipio.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de las presentes Bases la regulación de las subvenciones que por parte del Ayuntamiento de Lasarte-Oria se concede para la instalación de ascensores, en inmuebles residenciales ubicados en Lasarte-Oria que carezcan del mismo, así como para las obras de instalación de rampas, plataformas elevadoras, instalación de elementos y cualquier otra obra de accesibilidad entre las que se incluyan las que sirvan para salvar el desnivel existente entre el portal y el ascensor, y los accesos a los mismos inmuebles.

CAPÍTULO II Disposiciones generales

Artículo 2.- Actuaciones objeto de subvención.

Podrán optar a la subvención, aquellas actuaciones cuya **ejecución final de la obra** se hayan producido en el plazo que se fije en la convocatoria, por contar con el correspondiente crédito en el presupuesto municipal, y que reuniendo los requisitos previstos en estas Bases reguladoras soliciten la correspondiente ayuda en el plazo fijado para ello.

Artículo 3.- Beneficiarios/as

Podrán solicitar subvención los propietarios, incluidas las Comunidades de propietarios, de edificios residenciales en régimen de propiedad horizontal del inmueble sobre el que se propone la actuación.



Artículo 4.- Régimen aplicable

Las ayudas se tramitarán mediante convocatoria abierta en régimen de libre concurrencia

Artículo 5.- Ámbito

5.1.- En lo que respecta a la instalación de ascensores:

Serán subvencionables las intervenciones que se realicen en edificios residenciales que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Altura de los inmuebles: Las alturas de los inmuebles residenciales objeto de ayudas deberán ser superiores, con carácter general, a planta baja más un piso (PB+1).
- b) Antigüedad de los inmuebles: Con carácter general la antigüedad de los edificios residenciales objeto de ayuda deberá ser superior a 10 años.

No se exigirán ninguna de esas condiciones para aquellos inmuebles residenciales en que habiten personas de movilidad reducida, con disminución permanente para andar, subir escaleras o salvar barreras arquitectónicas, se precise o no el uso de prótesis o de sillas de ruedas, a quienes les haya sobrevenido esta situación con posterioridad a la ocupación de la vivienda o personas mayores de setenta años (70 años).

En cualquier caso será necesario cumplir con el resto de los requisitos, recogidos en estas bases.

5. 2.- En lo que respecta al resto de actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios residenciales:

Todas las actuaciones serán susceptibles de subvención, en las condiciones recogidas en estas bases, y con el obligado cumplimiento de los requisitos recogidos en ellas.

Artículo 6.- Exclusiones

Quedan excluidos de estas ayudas las obras de sustitución de ascensores, la instalación de ascensores en edificios de tipología de villa unifamiliar o bifamiliar, aislada o adosada y, en general, las actuaciones de instalación de ascensores en edificios de nueva planta realizadas por los propios promotores y contratistas.

Así mismo quedan excluidas aquellas obras de mejora de la accesibilidad a edificios o locales destinados exclusivamente a actividades comerciales, industriales, económicas o profesionales.



Artículo 7.- Requisitos

Para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el solicitante deberá cumplir las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 75, de 20 de abril de 2017).

Artículo 8.- Procedimiento de concesión

- 1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será la concesión directa. Su concesión estará condicionada a las correspondientes autorizaciones del gasto y a los créditos presupuestarios establecidos al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lasarte-Oria y con el límite de sus respectivas disponibilidades presupuestarias.
- 2.- Todas aquellas solicitudes correspondientes a un ejercicio presupuestario que no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito consignado, quedarán sin efecto y en ningún caso podrán ser beneficiarias de los créditos que se dispongan en ejercicios futuros, salvo que, de acuerdo con las disposiciones legales, por el órgano competente se resuelva lo contrario.

Artículo 9.- Forma, plazo y documentación a presentar.

- 1.- Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando el modelo de solicitud oficial cumplimentando todas las casillas de la mencionada solicitud.
- 2.- Las solicitudes se deberán presentar en el plazo previsto en la convocatoria, y se deberá acompañar de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI y NIF del promotor de la actuación o de su representante.
 - b) Fotocopias del acta o de las actas de la Junta de Comunidad de Propietarios, en la que conste el nombramiento del Presidente de la Comunidad o designación de representante de ésta ante la Administración y del acuerdo aprobatorio de la instalación del ascensor o certificado del Secretario o Administrador de la Comunidad referente a dichos extremos.
 - c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecida en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.
 - d) Declaración expresa y responsable:



- De no haber solicitado o percibido subvención de otra administración pública o entidad.
- De si se ha solicitado y todavía no se ha recibido resolución.

En el caso de haberse solicitado subvención, documentación acreditativa de la solicitud, y su resolución, de haber sido resuelta.

- e) Si fuera de aplicación, relación de propietarios de las viviendas del edificio relativa a las personas que residiendo y estando empadronadas en el inmueble pudieran ser causa de excepción a requisitos exigidos.
- f) En caso de propietarios de edificios en régimen de arrendamiento o propiedad vertical, acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (salvo las comunidades de propietarios en calidad de promotores y beneficiarios de las ayudas).
- g) En su caso, fotocopias de las escrituras de propiedad o certificados o notas simples del Registro de la Propiedad, o resoluciones judiciales firmes, testamentos u otros documentos públicos que acrediten la titularidad del edificio o de las viviendas del mismo.
- h) En el supuesto de obras que requieran la intervención de técnico colegiado se deberá presentar certificado final de obra debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, o en su caso la factura correspondiente.
- i) Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de la obra.
- j) En lo que respecta a ascensores y similares:
 - Justificante de haber realizado la inscripción de la instalación del Registro de Aparatos Elevadores, en el caso de estar así exigido.
 - Boletín de instalación firmado por la conserjería competente en materia de Industria, en el caso de estar así exigido.
- k) Número de cuenta bancaria (20 dígitos) del titular de la obra, a fin de que se haga efectivo el pago de la subvención que pudiera concederse.

El requisito de la residencia se verificará de oficio por el Ayuntamiento.

En todo caso, además de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Lasarte-Oria podrá requerir a las personas solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad o programa presentado.

- 3.- Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier lugar legalmente establecido al efecto.



- 4.- El plazo para resolver y notificar la concesión de la ayuda será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Finalizado el plazo máximo establecido sin que se dicte y notifique la resolución, las personas o comunidades de personas propietarias solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, a los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, y sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

- 1.- El crédito presupuestario para cada ejercicio será el que se apruebe en cada uno de esos ejercicios, y se cuantificará en la convocatoria correspondiente.
- 2.- La ayuda económica consistirá, como máximo, en una subvención a fondo perdido de hasta el 20% del costo real de la obra, IVA no incluido.

La cuantía máxima por obra quedará fijada en la convocatoria anual o en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio presupuestario, en función del tipo de actuación (ascensor, rampa, etc.).

A estos efectos, se considera coste real de la obra el determinado por la suma del precio total de, en su caso, el aparato elevador más el precio total del contrato de ejecución de las obras de instalación, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

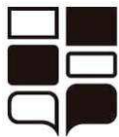
- 3.- El importe de cada subvención será un importe cierto.

Artículo 11.- Criterios reparto de la subvención

Si se diera la circunstancia de que el número de solicitudes de subvención fuera tal que, en aplicación de los criterios anteriores, la suma de las cuantías máximas subvencionables rebasara la cantidad global prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento, dicha cantidad se distribuirá de forma proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 12.- Órgano de gestión de las ayudas

Corresponde al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, la realización de las tareas de gestión de la presente línea subvencional, y serán sus servicios técnicos los que realizarán el análisis técnico y valoración de las solicitudes de ayudas, y propondrá a la Alcaldía la concesión de las ayudas que correspondan.



Artículo 13.- Órgano competente para la adjudicación

El órgano competente para la adjudicación de las ayudas que se convocan es la Alcaldía del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

Artículo 14.- Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en las Bases Generales de Subvenciones en razón a la cuantía de la subvención, admitiéndose como documentos justificativos válidos los señalados en la misma.

Para la justificación se empleará el modelo de justificación oficial cumplimentando todas las casillas.

Artículo 15.- Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, siempre que el importe total concedido no supere el 100% del coste real efectivo de la obra, reduciéndose la subvención, si esto ocurriese, hasta el límite máximo correspondiente.

Artículo 16.- Abono de la subvención

La ayuda se hará efectiva, una vez se haya resuelto su concesión, a propuesta del Departamento de Urbanismo y por Resolución de la Alcaldía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Convocatoria de ayudas actuaciones 2017 y 2018

Disposición transitoria primera.- Convocatoria para las actuaciones ejecutadas en los ejercicios de los años 2017 y 2018

Sin perjuicio de la competencia de la Alcaldía para acordar la convocatoria de las subvenciones, y con su anuencia, se procede a convocar ayudas económicas para la instalación de ascensores o realización de obras de mejora de la accesibilidad en inmuebles residenciales en el término municipal de Lasarte-Oria para los ejercicios 2017 y 2018.

En lo que respecta a 2017, podrán acceder a las ayudas todas aquellas actuaciones que conforme a las bases sean susceptibles de ser subvencionadas por cumplir con los requisitos exigidos en las mismas y su ejecución haya finalizado en el año 2017.



En lo que respecta a 2018, podrán acceder a las ayudas todas aquellas actuaciones que conforme a las bases sean susceptibles de ser subvencionadas por cumplir con los requisitos exigidos en las mismas y su ejecución finalice antes del 31 de octubre de 2018.

Disposición transitoria segunda.- Plazo presentación instancias.

- A) Para aquellas obras susceptibles de subvención conforme a estas bases finalizadas en el ejercicio de 2017, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde la publicación en el Boletín oficial de Gipuzkoa de esta convocatoria.
- B) Para aquellas obras susceptibles de subvención conforme a estas bases que finalicen antes de 31 octubre del año 2018:
 - a) Si están finalizadas a la fecha de publicación de esta convocatoria, el plazo de presentación será también de un mes desde la entrada en vigor de las mismas.
 - b) Si finalizan con posterioridad a la entrada en vigor de estas bases, antes del día 20 de noviembre de 2018.

Disposición Transitoria tercera.- Dotación Presupuestaria

- A) Las subvenciones previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 1 0802.78001.15220, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.
- B) El importe global de la dotación económica destinada a esta convocatoria será con carácter anual y distribuido de la siguiente manera:

Presupuesto 2018: 200.000,00 euros, con el siguiente desglose:

- * Expedientes con ejecución final de obra en el año 2017: 100.000 euros
- * Expedientes con ejecución final de obra en el año 2018: 100.000 euros

Disposición transitoria cuarta.- Límite máximo de ayuda económica por actuación.

La cuantía máxima de subvención para estos **dos** ejercicios será la siguiente:

- A) Ascensores: La cuantía máxima por ascensor, no podrá ser superior a 10.818,00€.
- B) Rampas o similares: La cuantía máxima por rampas y similares, no podrá ser superior a 1.803€.
- C) Otras actuaciones: En el resto, la cuantía máxima alcanzaría los 3.606,00€.



Disposición derogatoria:

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) Ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la instalación de ascensores en inmuebles residenciales en el término municipal de Lasarte-Oria, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2007 y publicada en el BOG nº 147, de 26 de julio del mismo año.
- b) Todas las normas y disposiciones municipales del mismo rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en las presentes bases.

Disposición final. Primera.

Sin perjuicio de la obligación de aprobar y publicar, en su caso, las correspondientes convocatorias anuales, las presentes bases específicas seguirán en vigor en tanto en cuanto no se procede a su modificación por el órgano competente.

Disposición final. Segunda

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación:

- a) Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 75, de 20 de abril de 2017).
- b) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Reglamento que desarrolla dicha ley.
- d) Disposiciones reguladoras del régimen local y del procedimiento administrativo.
- e) Todas aquellas otras que sean de aplicación.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 12 de junio de 2018.

Lasarte-Oria, a 28 de junio de 2018.
El Secretario General del Ayuntamiento de Lasarte-Oria,

Fdo.: Fco. Xabier A. Egea Jauregi